



**NOMBRE DEL ALUMNO: YORDI
GUTIERREZ MENDEZ**

**NOMBRE DEL DOCENTE: MONICA
ELIZABETH CULEBRO GOMEZ**

**NOMBRE DEL TRABAJO: MAPA
CONCEPTUAL**

MATERIA: DERECHO PENAL

FECHA: SABADO/11/MARZO/2023

EXCUSAS ABSOLUTORIA

Las excusas absolutorias constituyen la razón o fundamento que el legislador consideró para que un delito, a pesar de haberse integrado en su totalidad, carezca de punibilidad.

CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD

La condicionalidad objetiva está constituida por requisitos que la ley señala eventualmente para que pueda perseguirse el delito.

REGLAS PARA EL CONCURSO DE DELITOS

La palabra "concurso", que deriva de la voz latina concursus, significa concurrencia, simultaneidad de hechos, causas o circunstancias; en materia penal este vocablo se refiere a los delitos y existe una división legal del concurso en formal o ideal, o bien, real o material.

UNIDAD III DELITO

CONDUCTA Y SU ASPECTO NEGATIVO

La conducta es un comportamiento humano voluntario.

Aspecto negativo: si falta uno de los elementos esenciales de la infracción, la infracción no se lleva a cabo; si falta la conducta, no hay infracción.

TIPICIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO

La tipicidad: es la adecuación de la conducta realizada por un sujeto al tipo penal,

El aspecto negativo de la tipicidad lo constituye la atipicidad, que es la negación del aspecto positivo y da lugar a la inexistencia del delito.

ANTI JURICIDIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO

La antijuridicidad es lo contrario derecho.

Aspecto negativo: lo constituyen las causas de justificación, que son las razones o circunstancias que el legislador consideró para anular la antijuridicidad de la conducta típica realizada

UNIDAD III DELITO

CULPABILIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO

La culpabilidad es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada.

La inculpabilidad es la ausencia de culpabilidad; significa la falta de reprochabilidad ante el derecho penal, por faltar la voluntad o el conocimiento del hecho.

PUNIBILIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO

Punibilidad. Es la amenaza de una pena que establece la ley

Aspecto negativo: excusas absolutorias las causas que hacen que a un acto típico, antijurídico, imputable a un autor y culpable, no se asocie pena alguna por razones de utilidad pública.

IMPUTABILIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO

La imputabilidad es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal.

La inimputabilidad es el aspecto negativo de la imputabilidad y consiste en la ausencia de capacidad para querer y entender el ámbito del derecho penal.

NOCIÓN JURÍDICA DE DELITO Y PRESUPUESTOS DEL DELITO
 En mi opinión, el delito es la conducta típica y antijurídica realizada por una persona imputable y culpable, que dará por consecuencia la punibilidad.

ELEMENTOS DEL DELITO: POSITIVO Y NEGATIVO

Elementos positivos	Elementos negativos
Conducta	Ausencia de conducta.
Tipicidad	Atipicidad.
Antijuridicidad	Causas de justificación o licitud.
Imputabilidad	Inimputabilidad.
Culpabilidad	Inculpabilidad.
Condicionales	Ausencia de
objetiva	condicionalidad
Punibilidad	objetiva.
	Excusas absolutorias.

DELITO INSTANTÁNEO, PERMANENTE CONTINUO
 Instantáneo: Cuando su consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal.
Permanente o Continuo: Cuando la consumación se prolonga en el tiempo.
 Continuado. Se produce mediante varias conductas y un solo resultado

**UNIDAD III
 DELITO**

DELITOS CONSUMADOS Y DE TENTATIVA
 La tentativa es un grado de ejecución que queda incompleta por causas no propias del agente y, puesto que denota la intención delictuosa, se castiga.

TIPOS DE AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN
 Autoría. Autor es la persona física que realiza la conducta típica, y puede ser material o intelectual.
 1. Autor material. Es quien, de una manera directa y material, realiza la conducta típica. 2. Autor intelectual. Es quien idea, dirige y planea el delito.

DELITOS DE ACCIÓN Y DE OMISIÓN
Delito de Acción.- La acción se define como aquella actividad que realiza el sujeto, produciendo consecuencias en el mundo jurídico.
La omisión tiene cuatro elementos: a) **Manifestación de la voluntad.** b) **Una conducta pasiva. (inactividad).** c) **Deber jurídico de obrar** d) **Resultado típico jurídico.**